



LUNES 20 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 14
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

COSQUÍN, el Sr. Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0003/20 de fecha 03/01/2020, REMATAR con el procedimiento de Subasta Pública el día 24/01/2020 a las 10.30 horas en el MICROCINE del CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, sito en calle Tucumán N° 1031, los lotes de terreno propiedad de la Municipalidad ubicados en Barrio San José Obrero autorizados y designados por Ordenanza N° 3781/2019, 1. MANZANA 88 Parcela 004. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.42 LT. 4. Base \$ 64.800; 2. MANZANA 88 Parcela 005. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.42 LT. 5. Base \$ 64.800; 3. MANZANA 70 Parcela 016. Sup. 336 mts.2. Designación Oficial Zona A MZ.35 LT. 16. Base \$ 60.480. 4. MANZANA 70 Parcela 020. Sup. 360 mts.2. Designación Oficial Zona A MZ. 35 LT. 20. Base \$ 64.800. 5. MANZANA 70 Parcela 025. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.35 LT. 25. Base \$ 64.800. 6. MANZANA 67 Parcela 019. Sup. 372 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.33 LT. 19. Base \$ 69.960. 7. MANZANA 67 Parcela 020. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.33 LT. 20. Base \$ 64.800. 8. MANZANA 58 Parcela 034. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.24 LT. 34. Base \$ 68.580. 9. MANZANA 59 Parcela 015. Sup. 372 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.25 LT. 15. Base \$ 66.960. 10. MANZANA 59 Parcela 021. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.25 LT. 21. Base \$ 68.580. Se fija una postura mínima de PESOS TRES MIL (\$3000.00) superior a la base fijada para la puja, a cargo del Martillero Público Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 248013 - \$ 3996,15 - 21/01/2020 - BOE

DECRETO No 0603/19

Cosquín, 13 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2521-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Subasta Pública.....	Pag. 1
Decreto N° 603/19.....	Pag 1
Decreto N° 602/19.....	Pag 2
Decreto N° 604/19.....	Pag 2
Decreto N° 605/19.....	Pag 3
Decreto N° 606/19.....	Pag 3

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 001/2020.....	Pag 4
Decreto N° 002/2020.....	Pag 4
Decreto N° 003/2020.....	Pag 4
Decreto N° 004/2020.....	Pag 4
Decreto N° 005/2020.....	Pag 5
Decreto N° 006/2020.....	Pag 5
Decreto N° 007/2020.....	Pag 5

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 118/19.....	Pag 6
Decreto N° 119/19.....	Pag 6
Decreto N° 120/19.....	Pag 6
Decreto N° 121/19.....	Pag 7
Decreto N° 122/19.....	Pag 7
Decreto N° 123/19.....	Pag 7
Decreto N° 124/19.....	Pag 8
Decreto N° 125/19.....	Pag 8

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Ordenanza N° 1168/17.....	Pag 8
Decreto N° 146/17.....	Pag 9
Decreto N° 160/17.....	Pag 9
Decreto N° 163/17.....	Pag 9
Ordenanza N° 1164/17.....	Pag 9
Ordenanza N° 1170/17.....	Pag 10
Ordenanza N° 1175/18.....	Pag 11
Ordenanza N° 1177/18.....	Pag 11
Ordenanza N° 1178/18.....	Pag 12

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

Decreto N° 05/2020.....	Pag.12
-------------------------	--------

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/10/2019 y el 31/10/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 247841 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO No 0602/19.

Cosquín, 13 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2359-1, Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se analice la renovación de la relación contractual con el Ingeniero Jewsbury Andrés para el período comprendido desde el 01/11/2019 hasta el 31/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/10/2019, celebrado con el señor Andrés E. JEWSBURY, DNI No 17.626.137, C.U.I.T. No 20-17626137-5, con domicilio en calle Jilguero No 780 – La Paloma de la localidad de Villa Allende, por el

período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, compuesto de 1 foja útil, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2o.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida 2.6.63.606, Gas Natural, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247840 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 0604/19

Cosquín, 14 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-29-1 – Desarrollo Social, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora JAUREGUI, MARCELA, DNI No 1640885, mediante el cual solicita eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa por Servicios a la Propiedad..

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Lic. En trabajo social de esta municipalidad, del informe socio-económico surge que el inmueble también está inscripto a nombre de sus hijos; y se considera que pueden afrontar la deuda teniendo en cuenta el monto mínimo que se debe abonar en cada cuota.

Que División Contribución Sobre los Inmuebles comunica que se estarían adeudando los períodos desde el año 2013 a la fecha.

Que por lo expuesto se entiende que no es factible acceder a dicha exención.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- NO HACER LUGAR a la solicitud de exención presentada por la señora JAUREGUI, MARCELA, DNI No 1640885, mediante Expediente No 2019-29-1 – Desarrollo Social, conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 247842 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO No 0605/19

Cosquín, 14 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo No 08-2019-2519-1-50167- Dirección de Personal, registro Municipal, iniciado por la Oficina de Personal dependientes de la Secretaría de Gobierno, donde se encuentra agregado informe en relación a las inasistencias injustificadas y las sanciones efectuadas al agente de planta permanente señor ALTAMIRANO, JOSÉ HORACIO, DNI No 18102162, Legajo No 222.

Y CONSIDERANDO:

Que entre las distintas obligaciones que debe cumplir el agente, existe una de carácter esencial, cual es la prestación personal del servicio.

Que analizado el informe emitido por la Oficina de Personal en relación a las inasistencias injustificadas del agente ALTAMIRANO, JOSÉ HORACIO, DNI No 18102162, Legajo No 222, surge la posible violación por parte del mismo a las disposiciones contenidas en el artículo 20 inc. a) de la Ordenanza No 2706/05, lo que configuraría la causal prevista en el artículo 80 inc. a) de la Ordenanza No 2706/05 y por lo tanto pasible de la sanción establecida en el artículo 78 inc. d) del citado Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación mediante decreto No 0882/06.

Que se dio intervención a la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica quien mediante dictamen concluye que correspondiente iniciar la instancia sumarial en contra del agente ALTAMIRANO, JOSÉ HORACIO.

Que el Art. 16 inc. 6 de la Ordenanza No 3674/2017 y el Art. 99 de la Ordenanza No 2706/05, establecen que es competencia de la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica la instrucción de sumarios administrativos.

Por ello y las previsiones de la Ordenanza No 2706/05, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102

DECRETA

Artículo 1o.- DISPONGASE en los términos del Capítulo VII, Artículo 88 siguientes y concordantes de la Ordenanza No 2706/05 y su reglamentación Decreto No 0882/06, la apertura de la instancia sumarial en contra del Agente de Planta Permanente señor ALTAMIRANO, JOSÉ HORACIO, DNI No 18102162, Legajo No 222, quien se desempeña como personal de planta permanente de esta municipalidad, por la responsabilidad que le podría caer en relación a la posible violación por parte del mismo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza No 2706/05.

Artículo 2o.- DESIGNASE a la Secretaría de la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, como instructora del sumario a que se refiere el Artículo precedente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Personal.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 247843 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO No 0606/19

Cosquín, 15 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-3808-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por la Dirección de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad, mediante el cual solicita asistencia económica para la señora VIERA, ALEJANDRA SOLEDAD, DNI No32338418.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte económico para la señora Viera, Alejandra Soledad para la compra de materiales de construcción que serán utilizados en su vivienda la cual se encuentra deteriorada debido a que meses atrás padeció un incendio.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE la señora VIERA, ALEJANDRA SOLEDAD, DNI No32338418, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000,00), importe que será destinado a solventar los gastos de compra de materiales de construcción para su vivienda, la cual se encuentra deteriorada debido a que meses atrás padeció un incendio.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tómesese conocimiento quienes correspondan, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 247849 - s/c - 20/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

DECRETO N° 001/2020

Carrilobo, 2 de Enero de 2020.-

VISTO: La necesidad de designar un nuevo Oficial Publico a cargo de la Oficina de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la jefatura de dicha oficina se encuentra ejercida por el Intendente Municipal y una persona como Segundo Jefe,

Que dado a las posibles licencias por enfermedad, vacaciones y otras actividades que les son propias y que generan reiteradas ausencias de los mismos para atender gestiones oficiales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art.1°) DESIGNASE como "Oficial Público" de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de esta Municipalidad de Carrilobo, al Sr. Meinardi, Héctor José, D.N.I. 38.019.155, cuyos estudios cursados corresponden a Universitario en curso.-

Art.2°) NOTIFÍQUESE a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de lo dispuesto en el presente Decreto, a los efectos de que se autorice la firma del referido agente municipal para la suscripción de toda documentación emanada de esta oficina.-

Art.3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247903 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 002/2020

Carrilobo (Cba.), 8 de Enero de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 001/2020 de fecha 2 de Enero de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 001/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se dispone la ejecución y conclusión de la obra de ampliación de red de gas natural, y se autoriza al Ejecutivo a contratar para la mencionada obra en forma directa a la empresa DOMINGUEZ EDUARDO ABRAHAM, CUIT 20-11337380-7.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247904 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 003/2020

Carrilobo (Cba.), 8 de Enero de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 002/2020 de fecha 06 de Enero de 2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 49 de la Ley N° 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 002/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a vender el bien que estaba en desuso: tractor someca 40HP con motor con motor que funciona pero con dificultad, en desuso, al Sr Díaz Mario Hugo, en la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000).-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247905 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 004/2020

Carrilobo (Cba.) 8 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte.

A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$5775) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Noviembre de 2019).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247906 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 005/2020

Carrilobo (Cba.), 08 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle Mariano Moreno, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad (mes Noviembre de 2019);

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE (\$3120) por el mes de Noviembre de 2019 al Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle José Manuel Estrada S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247907 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 006/2020

Carrilobo (Cba.) 08 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Noviembre 2019);

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Noviembre de 2019 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247908 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 007/2020

Carrilobo (Cba.) 08 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (Noviembre 2019).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$4900) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Noviembre de 2019).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247909 - s/c - 20/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 118/2019

VISTO: La necesidad de Coordinar las Areas de Turismo y Bromatología Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal designar a los coordinadores de las diversas areas municipales y que las Sras Melina Solange Stanich DNI 36.030.280 y Maria Lorena Masjoan, DNI 27.148.315 cumplen con los requisitos para desemepañarse en las referidas areas municipales.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Articulo: 1° DESIGNESE a la Sra. Melina Solange Stanich, DNI 36.030.280 como COORDINADORA DEL AREA DE TURISMO MUNICIPAL y, a la Sra. Maria Lorena Masjoan, DNI 27.148.315 como COORDINADORA DEL AREA DE BROMATOLOGIA.

Articulo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247946 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 119/2019

VISTO: La realización de la XXII Exposición de Pesebres, los días 21 y 22 de Diciembre 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se viene llevando a cabo cada año con la participación de familias de nuestra Localidad, representantes de comercios locales y alumnos de distintos establecimientos que adhieren a esta Muestra.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Articulo: 1° Que la misma apunta a mantener vivo el espíritu especial de la Navidad, renovando nuestra Fe, Esperanza y Amor.

Articulo: 2° DECLARESE de Interés Municipal la XXII Exposición de Pesebres, que se realizará los días 21 y 22 de Diciembre 2019, en SALA CARAFFA, con la participación de familias, comercios y Comunidad de nuestra Localidad.

Articulo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247947 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 120/2019

VISTO: El ATP recibido del Gobierno Provincial con destino a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de La Cumbre

Y CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio llegó a este municipio, para solventar gastos correspondientes a la subsistencia de dicha entidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° ENTREGUESE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de La Cumbre, representada por el Sr. Mariano Carmini, DNI 30.310.935, en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de La Cumbre, la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) otorgados por el Gobierno de La Provincia de Córdoba.

Artículo: 2° Hagase saber, Comuníquese, Publíquese y oportunamente Publíquese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247949 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 121/2019

VISTO: El asueto administrativo decretado por el Gobierno Nacional y el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y, la proximidad de la festividad de Navidad y Año Nuevo.

Y CONSIDERANDO:

Que estas fechas fortalecen el encuentro con las familias y son de significativa importancia para toda la comunidad.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DECLARESE asueto administrativo para todas las reparticiones municipales y Personal Municipal los días 24 y 31 de Diciembre del 2019.-

Artículo: 2° INSTRUYASE a los titulares de las respectivas áreas municipales para que adopten las medidas pertinentes a los fines de preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: MARIA JULIETA MATEOS Secretaria de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. /Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247972 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 122/2019

VISTO: Que en la misma solicita un receso de la Sala Cuna y el Centro de Cuidados Infantiles "Juanita Caamaño" desde el día 23 de Diciembre de 2019 al 31 de Enero de 2020, inclusive reintegrándose las actividades el día Lunes 03 de Febrero de 2020, para los niños como así también para el personal.

Y CONSIDERANDO:

Que el DEM también considera importante el descanso de los niños para compartirlo con sus familias y que en esos días a la vez se podrá hacer reparaciones necesarias en su edificio.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° AUTORICE el receso del C.C.I. "Juanita Caamaño" desde el día 23 de Diciembre de 2019 regresando el día 03 de Febrero de 2020.

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247974 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 123/2019

VISTO: La Ordenanza N° 44/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 19 de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 44/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247978 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 124/2019

VISTO: La Ordenanza N° 45/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 19 de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 45/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. /Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247981 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 125/2019

VISTO: La Ordenanza N° 46/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 19 de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 46/2019 en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247985 - s/c - 20/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

ORDENANZA N° 1168/2017.

Mina Clavero, 13 de Diciembre de 2017"

VISTO: La iniciativa del Gobierno Provincial de celebrar un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de optimizar la administración tributaria referida al impuesto al automotor.

CONSIDERANDO:

Que este Municipio ha sido invitado a suscribir un Convenio Marco de Colaboración para la unificación del impuesto al automotor, en el marco de lo dispuesto por los Arts. 71, 190 y 192 de la Constitución Provincial, de la Ley 10.059 Código de Procedimiento Tributario Unificado Municipal, ello a razón de la adhesión efectuada mediante Ordenanza Nro. 1132/2016 y de lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba.

Que la propuesta del Gobierno de la Provincia es altamente conveniente a razón de que la Provincia cuenta con mayor y mejor infraestructura y

recursos para optimizar la administración y recaudación de los tributos, sujetándose siempre al control de legalidad que deberá efectuarse mediante la ratificación del Cuerpo Legislativo municipal.

Que por otra parte, el convenio tiene un plazo de duración preestablecido que permitirá evaluar en el transcurso de su vigencia y ejecución los resultados obtenidos mediante esta modalidad de cobro pudiéndose en todo caso, optarse por la no renovación o incluso la rescisión, lo que brinda seguridad y autonomía al Municipio.

Que por todo ello, en el marco de las facultades dispuestas por el Art. 30 de la Ley 8102, En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR al Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo a suscribir el "Convenio Impuesto Automotor Unificado" con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2. INCORPÓRESE a la presente Ordenanza como Anexo I el "Convenio Impuesto Automotor Unificado", formando parte de la misma.

ARTÍCULO 3. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo de Mina Clavero.-

ANEXO

1 día - N° 247944 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 146/2017.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de noviembre de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 1164 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 25 de Octubre del 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "APROBACIÓN NOMBRE "EL TALA" PARA ESPACIO VERDE Y EDUCATIVO CON FLORA AUTÓCTONA DE DOMINIO PÚBLICO".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1164 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de octubre de 2017.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero." Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248063 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 160/2017.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Diciembre de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 1168 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 13 de Diciembre del 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO IMPUESTO AUTOMOTOR UNIFICADO".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1168 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de Diciembre de 2017.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248068 - s/c - 20/01/2020 - BOE

DECRETO N° 163/2017.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Diciembre de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N° 1170 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 20 de Diciembre del 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "REGULACIÓN DE CENTROS DE CUIDADOS INFANTILES PÚBLICOS Y PRIVADOS".-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1170 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Diciembre de 2017.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248069 - s/c - 20/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1164/2017.

Mina Clavero, 25 de Octubre de 2017.-

VISTO: La iniciativa por parte de la Municipalidad de Mina Clavero de mantener espacios verdes, recreativos y educativos con flora autóctona generando nuevos espacios comunes en la Comunidad.

CONSIDERANDO:

Que nominar a un espacio verde con un nombre, es una forma de Organización, identificación y orientación para quienes habitan un pueblo, incorporando dicho lugar al patrimonio social.

Que el espacio verde en cuestión, se encuentra ubicado en la calle Colón esquina El Tala y El Tala esquina Intendente Vila, y según el informe

de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el nombre sugerido "EL TALA" surge por ser representativo tanto de la flora autóctona que existe plantada en el espacio verde como por estar emplazado dicho predio sobre la arteria que lleva asimismo el nombre El Tala, siendo entonces ambos referentes de ubicación en la zona.

Que dicha flora representa un árbol originario de nuestras sierras caracterizado por su corteza de color castaño o rojizo, de hojas ovaladas y bordes aserrados, con espinas, de flores pequeñas verde amarillento en los meses de septiembre/octubre y frutos que maduran en enero de color amarillo o naranja; también se lo emplea como especie decorativa de parques y jardines.

Que la determinación de llamar a un espacio verde de una determinada manera, implica un mensaje a las generaciones futuras en el cuidado, preservación y divulgación de una cultura común que enseña y concientiza.

Que por todo ello, En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°) NOMBRAR al espacio verde de dominio público con el nombre "EL TALA" en alusión a la calle sobre el cual se encuentra emplazado y por la flora autóctona presente.

ARTICULO 2°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo de Mina Clavero.-

1 día - Nº 247924 - s/c - 20/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1170/2017.

Mina Clavero, 20 de Diciembre de 2017

VISTO: El informe que realizaron los alumnos de tercer año de la carrera Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral del Instituto Superior Mina Clavero, al efectuarse las pasantías de la materia Práctica Profesionalizante Final, a través de un convenio con la Municipalidad de Mina Clavero, sobre la existencia de Centros de Cuidados Infantiles existentes en nuestra localidad;

CONSIDERANDO (...)

Por todo ello en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°) Créase un registro de jardines maternos públicos y privados, lo que se traduce en un mejor control de parte del Municipio en esta actividad facilitando las inspecciones y control de los que requieran sus servicios.

ARTÍCULO 2°) Estarán comprendidas en el presente régimen estos centros de cuidados de primera infancia públicos y/o privados dentro del ejido municipal de la localidad de Mina Clavero regenteados por particula-

res, asociaciones gremiales, mutuales, entidades de bien público y demás establecimientos cualquiera sea la denominación que adopten y el número de atendidos exceda de seis (6) menores.

ARTÍCULO 3°) Son requisitos necesarios para su correspondiente habilitación informar bajo declaración jurada, lo siguiente:

- a) Características y tipo de servicios, lugar, espacio físico, horario de funcionamiento, edades de atención y conformación de grupos.
- b) Personal con que cuenta el servicio, detallando sus funciones, su capacitación.
- c) Plano y detalle de las dependencias del inmueble señalando la utilización de cada una.
- d) Las personas que allí trabajen deberán presentar la Libreta sanitaria expedida por el Municipio, como así también Certificado de Antecedentes policiales.
- e) Estas instituciones deberán contar con seguro de cobertura para la integridad de los niños que allí asisten y de los adultos que allí trabajen.
- f) Los adultos responsables del cuidado y atención de los niños deberán poseer un curso actualizado de Primeros Auxilios.
- g) Se prohíbe la permanencia de animales en todo el ámbito del centro infantil.
- h) Certificado de desinfección.
- i) Certificado de plan de evacuación y rol de incendios.
- j) Certificado de no encontrarse inscripto en el régimen provincial de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.
- k) El lugar deberá contar con ventanas para dar acceso a la luz natural y un espacio al aire libre para momentos de esparcimiento.

ARTÍCULO 4°) Deberá disponer, conforme al número y edades de los niños, de una o más salas destinadas, exclusivamente a la atención y/o trabajo con los menores. En caso de existir grupos de niños de cuarenta y cinco (45) días a dieciocho (18) meses, contará con un ambiente destinado únicamente a ellos, que reúna las condiciones de higiene, temperatura y tranquilidad que requiere el bebé.

ARTÍCULO 5°) En las salas el mobiliario (mesas, sillas, juguetes, armarios, percheros, etc.) destinado a la atención y trabajo de los niños

- a) Deberá ser de material no tóxico y apto para el uso de los niños.
- b) Los armarios y percheros deberán estar adosados a la pared.
- c) Deberán contar con un cambiador y los servicios para tal fin.
- d) Las puertas principales deberán abrir en sentido de evacuación. En caso de contar con escaleras éstas deberán tener cinta antideslizante, baranda y puerta de seguridad con traba.

e) Contarán con un botiquín de primeros auxilios el cual deberá estar fuera del alcance de los niños y no contener ningún tipo de medicamento.

ARTÍCULO 6°) Los accesos principales del edificio y todo lo concerniente a la edificación serán aprobados por la Secretaría correspondiente del Municipio y estarán de acuerdo con normas de accesibilidad.

ARTÍCULO 7°) Deberán contar con los servicios básicos (luz, agua, etc.)

a) Agua fría y caliente en baños, cocina y lavadero si hubiere.

b) Las llaves y enchufes deberán ser instaladas a una altura considerable y protegida del alcance de los niños a fin de evitar accidentes.

c) Los ambientes deben contar con temperatura agradable en cada estación del año, la calefacción resguardada del alcance de los niños y con ventilación adecuada.

ARTÍCULO 8°) En caso de poseer cocina deberá funcionar en forma independiente de los demás ambientes.

a) El servicio de gas envasado deberá encontrarse en el exterior del edificio.

b) Las ventanas al exterior deberán contar con tela mosquitera.

c) Los alimentos deberán encontrarse en lugares adecuados separados de, por ejemplo, artículos de limpieza.

ARTÍCULO 9°) Quien conduzca la Institución deberá poseer título habilitante y/o docente con reconocimiento oficial de Profesorado de Educación Inicial o a fin, lo cual brindará una efectiva atención integral a los niños.

ARTÍCULO 10°) El personal auxiliar deberá contar con capacitación en cuidados infantiles proveniente de Instituciones autorizadas.

ARTÍCULO 11°) La Municipalidad dispondrá de una Secretaría u Organismo que será el encargado de realizar los controles, inspecciones y verificaciones necesarias, emitiendo informes sobre las condiciones de funcionamiento y cumplimiento de la presente Ordenanza por cada Institución y en concordancia con la Ordenanza N° 901/08, Título I "Código General de Habilitaciones comerciales, industriales y de servicios" y sus articulados, que aseguren una prestación eficiente y segura.

ARTÍCULO 12°) Protocolícese, Comuníquese, Publíquese dese copia al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 247950 - s/c - 20/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1175/2018.

Mina Clavero, 18 de Abril de 2018

VISTO: El desempeño habido desde la creación de las Escuelas Municipales, dependientes de las Secretarías de Deportes y Cultura y Turismo

respectivamente a la fecha y el reconocimiento efectuado mediante Resolución Nro. 377/2014 y 378/2014 a las escuelas mencionadas.

CONSIDERANDO: (...)

Por todo ello; en función de lo dispuesto por las disposiciones Constitucionales y Ley Orgánica 8102,

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) RATIFIQUENSE las Resoluciones Nro. 377 y 378 del año 2014.

Art. 2°) DECLARAR como servicio básico esencial las prestaciones brindadas por las Escuelas Municipales de Deportes, Escuela de Verano y Escuela de Música y Circo, en el marco del Art. 186 inc. 7 de la Constitución Provincial e institucionalizar dichas Escuelas dentro de la estructura municipal, a fin de que cuenten con partida presupuestaria propia dentro del Presupuesto General de las Secretarías de Deportes, las dos primeras, y de la Secretaría de Turismo y Cultura las dos últimas.

Art. 3°) Remítase al Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza para la adecuación de la partida presupuestaria de la Secretaría de Deportes con las especificaciones indicadas y de la Secretaría de Turismo y Cultura a los mismos fines, en la Partida de Presupuesto de Gastos y Recursos año 2019.

Art. 4°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 247958 - s/c - 20/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1177/2018.

Mina Clavero, 02 de Mayo de 2018"

VISTOS: La estructura orgánica existente aprobada por Ordenanza Nro. 1124/2015.

Y CONSIDERANDO: (...)

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°) CRÉASE a partir del 02 de Mayo de Dos Mil Dieciocho la siguiente Estructura Orgánica, para el escalafón de Autoridades Superiores de la Municipalidad de Mina Clavero:

PART. PRESUP. CARGO

1.1 Intendente;

1.2 Asesoría Letrada;

1.3 Juez de Faltas;

2. Secretaría de Administración;

2.1 Dirección de Hacienda y Finanzas;

- 2.2 Dirección de Ingresos Públicos;
- 2.3 Dirección de Coordinación Operativa;
- 3. Secretaría de Gobierno;
- 3.1 Sub-Secretaría de Acción Social;
- 3.2 Sub-Secretaría de Planificación Territorial, Ambiente y Hábitat Social;
- 3.3 Dirección de Juventud;
- 3.4 Dirección de Tránsito;
- 3.5 Dirección de Comunicación y Prensa;
- 4. Secretaría de Turismo y Cultura;
- 4.1 Dirección de Turismo;
- 4.2 Dirección de Cultura;
- 5. Secretaría de Trabajo y Desarrollo Social;
- 5.1 Dirección de Promoción de Empleo y Participación Ciudadana;
- 5.2 Dirección de Gestión y Ejecución de Programas de otras jurisdicciones;
- 6. Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
- 6.1 Dirección de Obras Públicas;
- 6.2 Dirección de Servicios Públicos;
- 6.3 Dirección de Espacios Verdes;
- 7. Secretaría de Deportes;
- 8. Secretaría de Salud;

Art. 2º) AUTORÍCESE al Ejecutivo para que una vez aprobada la presente Ordenanza adecúe las partidas presupuestarias 2018 aprobadas por Ordenanza 1172 /17 debiendo remitirse la modificación al Concejo Deliberante para su aprobación.

Art. 3º) PROMÚLGUESE, Publíquese, Comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.-

1 día - N° 247963 - s/c - 20/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1178/2018.

Mina Clavero, 16 de Mayo de 2018"

VISTO: El "Convenio de Adhesión Provincia – Municipios al Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba," firma-

do entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Transporte representada en ese acto por el Señor Director General de Transporte, Ing. Marcelo Daniel Mansilla, y la Municipalidad de Mina Clavero, representada a su vez por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Claudio Marcelo Manzanelli, de fecha 13 de Marzo del año 2018. Que en virtud del mismo, la Municipalidad de Mina Clavero se compromete a arbitrar todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio del Boleto Educativo Gratuito por parte de los ciudadanos de su jurisdicción, para que tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la Institución educativa a la que pertenecen.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa que se propone, permitirá fomentar y fortalecer el acceso a la educación de un amplio sector de nuestra comunidad.

Que así las cosas, el acto administrativo que por imperio de la Constitución Provincial-Artículo 190- y de la Ley Orgánica Municipal 8.102 -Artículo 183 - se aprueba mediante el presente instrumento legal, es jurídicamente procedente. En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) APRUÉBASE, en los términos del artículo 190 de la Constitución Provincial y 183 de la ley 8.102, el convenio de fecha 13 de Marzo de 2018, denominado "CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA –MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripto entre el Señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del DEM y el Señor Director General de Transporte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 1 en 2 fojas útiles.

Art. 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.-

1 día - N° 247969 - s/c - 20/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

DECRETO N°05/2020

Unquillo, 16 de Enero de 2020

OBJETO: Disponer exhumaciones en el Cementerio San José de la Ciudad de Unquillo.-

VISTO: Que según informa la Dirección Municipal del Registro Civil, existen nichos ocupados por difuntos en el cementerio San José, sin responsables registrados del pago de las tasas de mantenimiento establecidos por la Ordenanza Tarifaria Anual (OTA). Que debido a ello se adeudan las tasas mencionadas desde que se produjo la disposición en el Cementerio

de esos cuerpos. Que a través de los años no se pudo notificar y/o intimar a familiares y/o allegados de los difuntos: Héctor Fiori, Daniel Irene Farías, Venito Vera, Robertina Abregú, Manuela de Guglielmoni, Julio Andrés Martínez, Eufemia Gumercinda Lencina y Oscar Francisco respecto de esta situación.-

Y CONSIDERANDO:

Que ha pasado tiempo suficiente para que los parientes y/o amigos de los fallecidos se hagan cargo de abonar las tasas fijadas.

Que quedan pocos nichos disponibles para atender futuros requerimientos. Por todo ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO
DECRETA**

ARTICULO 1°: Invitase a las personas con interés en mantener en Nicho los restos mortuorios de: 1) Héctor Fiori, DNI: 2.137.280, concesión N°000151 Parcela 150A, fecha de fallecimiento 24 de mayo de 1969, 2) Daniel Irene Farías, DNI: 6.366.387, concesión 000088, parcela 87A, fallecido el 28 de mayo de 1967, 3) Venito Vera, DNI 7.948.845, concesión 000070, parcela 020069, fallecido el 13 de abril de 1969, 4) Robertina Abregú DNI: 1.564.759, concesión 000417 parcela 416A, fallecida el 19 de enero de 1983, 5) Manuela de Guglielmoni DNI:1.357.420, concesión 000469, parcela 468ª, fallecida el 17 de abril de 1984, 6) Julio Andrés Martínez DNI: 20.247.641, concesión 000379 parcela NA070378, fallecido el 30 de enero de 2006, 7) Eufemia Gumerinda Lencina DNI: 1.792.952, concesión

001037 parcela 0600B, fallecida el 17 de junio de 1986, 8) Oscar Francisco Ceballos DNI: 4.806.016, concesión 000557 parcela 020076; fallecido el 18 de junio de 1993; a presentarse en el Registro Civil de la Municipalidad de Unquillo a regularizar la situación, hasta el 31 de enero del 2020.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese que los casos detallados en el art. anterior que no hayan sido regularizados en el plazo establecido en el Art 1°, sean depositados en el osario del Cementerio San José de la Ciudad de Unquillo.-

ARTÍCULO 3° Comuníquese a la Dirección Municipal del Registro Civil, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

1 día - N° 248096 - s/c - 20/01/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)